



INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1167 de 2016 por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, ley 2220 de 2022 y demás decretos reglamentarios, realiza seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Entidad, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico, durante el período comprendido la vigencia 2022 hasta abril 2023

2. OBJETIVO DEL INFORME

2.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, así como las gestiones para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante la vigencia 2022 hasta abril 2023.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la TTMB (convocatoria, sesiones y actas)
- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

3. ALCANCE

Informe correspondiente al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico dentro del periodo de seguimiento ya enunciado.



4. CRITERIO

- Ley 678 del 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998.”
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”. Subsección 2 - Comité de Conciliación
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Resolución No. 137 del 25 de mayo 2021 “Por la cual se modifica el reglamenta el Comité de Conciliación de la Terminal de Metropolitana de Transporte de Banquilla”.
- Resolución 215 de 2022 “Política de prevención del daño antijurídico de la TTMB.
- Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto conciliación y se dictan otras disposiciones”

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

- Análisis y verificación de la información suministrada por parte de la secretaria técnica del Comité en las actas vigencia 2022 y vigencia 2023 y de más información pertinente al caso.



6. DESARROLLO

Verificar al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas del Comité de Conciliación

Tabla No. 1 Verificación lineamientos convocatoria, sesiones y actas

Criterio	Situación evidenciada
<p>Decreto 1167 de 2016, Artículo 2.2.4.3.1.2.3 <i>“Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo”. Parágrafo 1°. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité”.</i></p>	<p>La Resolución No. 137 de 2021 “Por la cual reglamenta el Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, en su ítem 4 y su parágrafo, determina Integrantes del Comité de Conciliación dándose así cumplimiento al Decreto 1167 de 2016 y Ley 2220 de 2022 art 118</p>
<p>Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. <i>“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple”.</i></p>	<p>Según Resolución 137 de 2021 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de transportes de Barranquilla” En su numeral séptimo: “El comité se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses y cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria de un presidente; también podrá reunirse a solicitud de dos (2) o mas miembros, del mismo cuando las circunstancias lo ameriten...”</p>





Resolución No. 136 de 2018 Reglamento del Comité art. 13. Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes, podrá entrar a decidir con mínimo tres (3) de sus integrantes permanentes, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple...”

Vigencia 2022

Se evidencia las siguientes reuniones

- Acta Nª 1 con fecha de 26 julio 2022 (notificación a convocatoria a sesión ordinaria - comité de conciliación **fecha 18 de 2022**).
- Acta Nª 2 con fecha de 26 julio 2022.

Se evidencia solo dos reuniones en el año 2022, según resolución 137 de 2021 que reglamenta el comité conciliación, en su ítem séptimo indica se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses o cuando la circunstancia lo exijan.

Vigencia 2023:

- Acta Nª 1 con fecha de 2 marzo del 2023 (notificación a convocatoria a sesión Extraordinaria - comité de conciliación **fecha 18 de 2023**).
- Acta Nª 2 con fecha de 11 de abril del 2023 (notificación a convocatoria a sesión ordinaria - comité de conciliación **fecha 2 de marzo 2023**).

Se evidencia dos reuniones hasta el 30 de abril. Cumpliendo con lo establecido en la resolución 137 de 2021. en su ítem séptimo indica se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses o cuando la circunstancia lo exijan, teniendo en cuenta lo anterior.

En todas las sesiones secretaria general actualiza a los miembros del comité respecto del estado y movimiento de los procesos que adelanta TTMB, presentando la matriz de procesos judiciales activos, en donde la entidad es parte, clasificada por jurisdicción y tipo de acción. (ANEXO cuadro de procesos judiciales etapa y cuantía)



También se observa que las secciones trataron los siguientes temas relevantes:

Vigencia 2022

Aspectos relevantes en las actas:

- Acta N° 1 con fecha de 26 julio 2022. Se presenta y se aprueba de la política de prevención del daño antijurídico.
- Acta N° 2 con fecha de 26 julio 2022 de acuerdo con el acta anterior queda consignado en el caso de Neyith Juan Cantillo Ávila

Concerniente en analizar y definir en un Acta específica la decisión tomada por el Comité de conciliar o no sobre el requerimiento judicial precitado para los fines pertinentes, y así cumplir con lo determinado por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de la orden contenida en el oficio de Auto No. 0068 de fecha 14 de julio de 2022., por medio del cual se admitió la solicitud de conciliación presentada por los herederos del señor NEYITH CANTILLO Y HEREDEROS.

Se señala fecha para audiencia de conciliación extrajudicial prevista para el día 23 de agosto de 2022.

Conclusión:

El Comité De Conciliación respeta el concepto, lo toma en cuenta y se acoge a dicha postura, por lo tanto, de manera unánime decide NO CONCILIAR y así lo dejará para constancia en la presente acta, la cual será remitida a la Procuraduría dentro del término señalado en el auto 0068 del 14 de julio de 2022, es decir antes del 19 de agosto

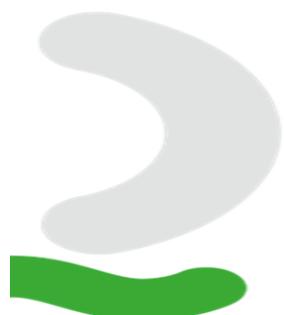
Vigencia 2023

- Acta Nª 1 con fecha de 2 marzo del 2023 Se

Estudia, revisa y decide sobre la CITACIÓN A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL convocada por el señor DEVIS ESTEBAN ORELLANO MERCADO, a la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., la cual se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2023 hora 11:00 a.m., vía sincrónica por la plataforma MICROSOFT TEAMS, ante la PROCURADURIA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.



	<p>Se hace votación para tomar decisión para conciliar: Total, de votos a favor: (3) Total, de votos en contra</p> <p>Comité conciliación después de estudiar las razones de hecho y de derechos expuestos por parte de los asesores jurídicos de la entidad, considera conciliar.</p> <p>- Acta N° 2 con fecha de 11 de abril del 2023</p> <p>El secretario general procede y le otorga la palabra al abogado externo, quien realiza una clasificación entre los procesos que se encontraron al iniciar la presente administración (antes del año 2020) y los nuevos que se han presentado posteriormente. (ANEXO cuadro de procesos judiciales etapa y cuantía)</p> <p>El Gerente General interviene indicando que se hace necesario que antes que finalice el periodo de la actual administración deben estar presentadas las demandas de repetición pendientes, haciendo énfasis en la importancia de este asunto.</p> <p>El asesor jurídico argumenta que actualmente está recopilando la documentación pertinente (pruebas) ante los juzgados correspondientes. Que una vez tenga la documentación necesaria, procederá a presentar los procesos correspondientes.</p> <p>Conclusiones</p> <p>El comité propone que la Secretaría General presente informes mensuales sobre los estados de los procesos a los miembros, con la finalidad de hacer seguimiento. Lo anterior, en atención a la baja litigiosidad de la entidad.</p>
--	--





Verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones

De conformidad con la Ley 2220 expedida el día 30 de junio de 2022 “ Por medio de la cual se expide el Estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”, la cual rige a partir del 1 de enero de 2023, mediante reunión de comité de conciliación Acta N° 2 con fecha 11 de abril de 2023, se realizó la verificación de lo establecido en la norma frente a las funciones actuales del comité de conciliación Resolución 137 de 25 de mayo de 2021 “ Por medio del cual se reglamenta el Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla” y políticas de prevención del daño antijurídico, encontrando lo siguiente:

Tabla N° 2

OBLIGACIONES (LEY 2220 DE JUNIO 2022)	Entidad CUMPLE/NO CUMPLE
Conformación del Comité de Conciliación	Cumple Resolución 137 de mayo 2021
Reglamentación del comité y acto de información	Cumple Resolución 137 de mayo 2021
Formular Políticas de prevención del daño antijurídico	Cumple Resolución 215 de agosto 2022
Designar un funcionario que ejerce como secretaria técnica del Comité, preferentemente profesional en Derecho	Cumple Se designó a la Profesional Universitaria asignada a secretaria general Tatiana Consuegra (Abogado)
Crear su propio reglamento	Cumple Resolución 137 de mayo 2021
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Cumple Se cuenta con un abogado externo para la defensa de los intereses públicos y realiza seguimiento a los procesos encomendados
Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.	Cumple de conformidad con las actuaciones dadas en los Comités de conciliación realizados vigencia 2022 y 2023
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos	Cumple de conformidad con las actuaciones dadas en los Comités de conciliación realizados vigencia 2022 y 2023



Verificación de Políticas de Prevención de Daño Antijurídico

Mediante acta 001 de 26 de julio de 2022 aprobar la implementación de la política de prevención del daño antijurídico. Así mismo, adoptarla por acto administrativo (Resolución N° 215 de 18 de agosto de 2022), siguiendo las directrices y asesorías que en materia ofrece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado ANDJE.

Esta política se ajusto de conformidad con la naturaleza de la entidad, su régimen legal y estructura, enmarcándola dentro del ciclo de prevención del daño antijurídico, a través de 5 etapas:

- Nivel de litigiosidad
- Formulación
- Aprobación
- Implementación
- Seguimiento

CONTENIDO	
1. INTRODUCCIÓN	4
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	5
2.1 Definiciones.....	5
- DAÑO ANTIJURÍDICO:.....	5
1.1. PREVENCIÓN.....	7
1.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	7
2. MARCO NORMATIVO	8
3.1 ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO	10
2.1.1. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11
2.1.2. REPARACIÓN DIRECTA.....	12
2.1.3. NULIDAD SIMPLE.....	13
2.1.4. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	14
2.1.5. ACCIÓN DE REPETICIÓN	15
2.1.6. PROCESOS ORDINARIOS.....	16
2.1.7. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.....	16
4. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	16
4.1. APLICABILIDAD.....	17
4.1.1. Identificación.....	17
4.1.2. Valoración.....	17
4.1.3. Mitigación.....	18
5. RESPONSABLES.....	18
5.1. COMITÉ DE CONCILIACIÓN.....	18
6. METODOLOGÍA.....	20
6.1. NIVEL DE LITIGIOSIDAD.....	21
6.2. PASO II ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS.....	22
6.3. PASO III PLAN DE ACCIÓN	23
6.4. PASO IV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	24
6.5. PASO V IMPLEMENTACIÓN.....	25



Verificación del cumplimiento de las funciones del secretario del Comité de Conciliación

Tabla No. 3 Verificación cumplimiento de las funciones del secretario del Comité de Conciliación.

Critero	Situación evidenciada
<p>Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.6.</p> <p>1. <i>Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.</i></p>	<p>Se evidenció que la secretaria técnica del Comité de Conciliación para la vigencia 2022 y 2023, elaboraron las actas del comité conciliación realizados, las cuales fueron suscritas por todos los miembros del comité.</p>
<p>2. <i>Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.</i></p>	<p>Se realiza la verificación de las decisiones tomadas en el comité por parte del secretario.</p> <p>Acta N° 2 con fecha de 26 julio 2022. Se evidenció que los miembros del Comité acogieron la recomendación del apoderado de No Conciliar, en el proceso presentado.</p> <p>Acta Nª 1 con fecha de 2 marzo del 2023. Comité conciliación después de estudiar las razones de hecho y de derechos expuestos por parte de los asesores jurídicos de la entidad, consideró conciliar.</p>
<p>3. <i>Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</i></p>	<p>El comité propone que la Secretaría General presente informes mensuales sobre los estados de los procesos a los miembros, con la finalidad de hacer seguimiento. Lo anterior, en atención a la baja litigiosidad de la entidad. (quedando evidenciado en el Acta Nª 2 con fecha de 11 de abril del 2023)</p>
<p>4. <i>Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</i></p>	<p>Durante a vigencia 2022 y 2023 no se instaurado acciones de repetición por parte de la entidad. Sin embargo, se hace necesario seguir haciendo seguimiento a las acciones de repetición de vigencias anteriores de conformidad con el inventario actual de procesos.</p>



7. CONCLUSIONES

- La entidad cuenta con un comité de conciliación reglamentado mediante Resolución 137 de mayo de 2021.
- La Terminal Metropolitana Transportes de Barranquilla adoptó con una Política de Prevención del Daño Antijurídico, vigencia 2022-2024 mediante resolución 215 de agosto de 2022.
- Se evidencia el seguimiento constante a las actuaciones judiciales lo que permite tener un control, respecto de la defensa técnica adelantada por el abogado externo asignado.
- La respuesta a la convocatoria de comités por parte de los miembros de este refleja su compromiso frente a las decisiones que se deben tomar en la Entidad en prevención de los daños antijurídicos.
- De acuerdo con la Resolución 137 d 2021 “Por medio de la cual se reglamenta el comité de conciliación de la TTBAQ”, en su artículo séptimo se indica que el comité se reunirá una (1) vez cada tres (3) meses o cuando la circunstancia lo exijan; sin embargo, se debe revisar la periodicidad en qu se vienen realizando las sesiones de conformidad con lo reglamentado.



8. RECOMENDACIONES

- Revisar periódicamente la política de prevención del daño antijurídico en la entidad y seguir realizando su implementación y seguimiento con el comité de conciliación.
- Se recomienda realizar los ajustes que correspondan a la resolución de reglamentación del comité de conformidad con la nueva reglamentación Ley 2220 de 2022
- Se recomienda que se revise la convocatoria de las sesiones del comité de conciliación de acuerdo con los establecido en la resolución 137 de 2021 y en la Ley 2220 de 2022, teniendo en cuenta los parámetros legales determinados para tal fin.
- Se recomienda el cumplimiento del compromiso establecido en el acta de comité de conciliación N° 2 de fecha 11 de abril de 2023, en donde los integrantes del comité proponen que Secretaria general presente a los miembros informes mensuales sobre los estados de los procesos, con la finalidad de hacer seguimiento, lo anterior, en atención a la baja litigiosidad de la entidad y en cumplimiento a la ley 2220 de 2022 “ Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”, recordando el cumplimiento de esta ley rige a partir de enero de 2023 .

Hellymary Sarmiento

Hellymary Sarmiento A.
Profesional Esp. Control interno
Elaboró

Edilsa Vega Perez

Edilsa Vega Perez
Asesor Control Interno
Revisó y Aprobó



TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA | Soy **BARRANQUILLA**



 **BARRANQUILLA.GOV.CO**



Carrera 14 # 54 - 186 Módulo D 1er piso . Tel (57) 605 393 00 43
www.ttbaq.com.co . ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co
Nit 890.106.084-4 . Soledad - Atlántico